

COD\_FOR\_020

Aprobado 31/07/2023

Versión 1

<b>CONTRATO No.</b>	1191-2023	<b>TIPO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC</b>	<b>VALOR CONTRATO</b>	\$ 1.510.069.513,00
		<b>DURACIÓN CTO</b>	12 MESES
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	11/10/23	<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	ACTA DE INICIO
<b>OTROSÍ</b>		<b>FECHA OTROSÍ</b>	N/A
<b>ACTO ASEGURADO</b>	CONTRATO	<b>VALOR ADICIÓN</b>	N/A
		<b>TIEMPO PRÓRROGA</b>	N/A
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	POLIZA DE SEGURO	<b>A FAVOR DE</b>	ENTIDADES PARTICULARES
<b>ASEGURADORA</b>	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	<b>GARANTÍA No.</b>	155634
		<b>CERTIFICADO(S)</b>	4110074462 y 4110074721
<b>BENEFICIARIO(S)</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ No. 830.053.105-3 Y KFW FRANKFURT AM MAIN		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde	/	Hasta		
CUMPLIMIENTO	11/10/23	/	11/10/25	\$ 302.013.902,60	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	11/10/23		11/10/25	\$ 302.013.902,60	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/10/23		11/10/27	\$ 75.503.475,65	5%
<b>Total Asegurado</b>				<b>\$ 679.531.280,85</b>	

**Observaciones**

En virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 001 del seis (06) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 30/10/23

**Aprobó**
**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**

 Gerente General y Apoderado General  
 Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019  
 Como vocero y administrador del PA FCP

Revisó: Karen Acevedo - Profesional Senior - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Proyectó: Sandra Paola Laverde - Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/10/2023	BOGOTA	10	155634	4110074462	EXPEDICIÓN	0	1/1

<b>TOMADOR</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>GARANTIZADO</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>ASEGURADO</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.	<b>NIT</b>	8300531053
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 72 NO. 12 - 65 OFICINA 503 (110861) BOGOTA, D.C. -	<b>TELÉFONO</b>	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		

**OBJETO:**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N.1191- 2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE QUE PERMITA A LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART Y AL FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP, REGISTRAR, COMPARTIR, PROCESAR Y EXPONER LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS A SU CARGO Y QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROYECTOS. Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

ASEGURADO /BENEFICIARIO FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ NIT 830.053.105-3 , Y KFW, FRANKFURT AM MAIN.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	302,013,902.60	11/10/2023	11/10/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	75,503,475.65	11/10/2023	11/10/2027
Calidad del bien o servicio	302,013,902.60	11/10/2024	11/10/2025

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	10	2023	Hasta las 24:00 Horas	11	10	2027
0.00	0.00	679,531,280.85								

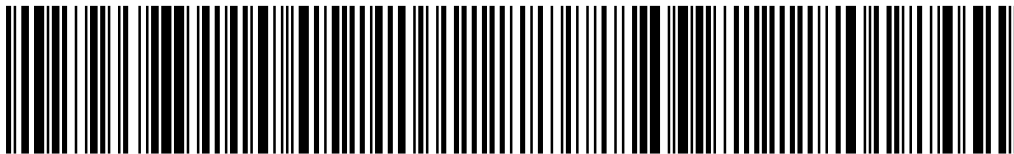
TRM 1.00	Prima Neta: \$ 3,875,045.22	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 738,158.59	Total a pagar: \$ 4,623,203.81
----------	-----------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	2447	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001513884	Usuario de Autorización	MCO9001513884	Usuario de Expedición	MCO9001513884
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068, C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001556340000084110074462(3902)00000462320381

Referencia de Pago :  
001556340000084110074462

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPARTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha





Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.  
No Somos Grandes Contribuyentes.  
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9  
Calle 72 n° 6-44 piso 12, Bogotá.  
Tel: (571) 326 69 69  
Fax: (571) 211 02 18  
segurexpo@segurexpo.com  
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/10/2023	BOGOTA	10	155634	4110074462	EXPEDICIÓN	0	1/1

<b>TOMADOR</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>GARANTIZADO</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>ASEGURADO</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.	<b>NIT</b>	8300531053
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 72 NO. 12 - 65 OFICINA 503 (110861) BOGOTA, D.C. -	<b>TELÉFONO</b>	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		

**COPIA PARA PAGO  
EN BANCOS  
NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	10	2023	Hasta las 24:00 Horas	11	10	2027
0.00	0.00	679,531,280.85								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 3,875,045.22	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 738,158.59	Total a pagar: \$ 4,623,203.81
----------	-----------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑÍA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	2447	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



{415}7709998292888(8020)001556340000084110074462(3902)00000462320381

Referencia de Pago :  
001556340000084110074462

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

## PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

### 1. AMPAROS

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR**, otorga al asegurado o beneficiario, los amparos que se consignan en la carátula de la póliza, con sujeción a la noción de cada uno de ellos.

#### AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios causados por el proponente afianzado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivaban del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado, en los términos de la propuesta.

#### AMPARO DE ANTICIPO

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios que se le causen, con motivo de la apropiación o uso incorrecto de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista afianzado, para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero y expresamente convenidos como tal por las partes.

#### AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista afianzado de las obligaciones que se le derivan del contrato celebrado. Este amparo **no** cubre el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

#### AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra el incumplimiento imputable al contratista afianzado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

#### AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Se ampara al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Tratándose de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo a los planos, proyecto, seguridad y firmeza de la estructura.

#### AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento, imputable al contratista afianzado, de las especificaciones o requisitos mínimos del bien o servicio, fijados en el contrato.

#### AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incorrecto funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista afianzado.

#### AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, previsto en el contrato afianzado.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

## 1.9 OTROS AMPAROS

Se ampara al asegurado o beneficiario contra los riesgos que se definen en las condiciones particulares o en anexos especiales de la póliza.

## 2. EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara:

- 2.1. La fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa legal de exoneración de responsabilidad del afianzado.
- 2.2. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del afianzado causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.3. Daños causados por el afianzado a los bienes o al personal del asegurado o beneficiario o a personas distintas de éste ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del afianzado.
- 2.4. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del afianzado de contratar otros seguros.
- 2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario.
- 2.6. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 2.7. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado o beneficiario como consecuencia del incumplimiento del afianzado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.
- 2.8. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el asegurado o beneficiario.
- 2.9. El incumplimiento del afianzado en el pago de prestaciones sociales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de carácter extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- 2.10. En el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no se cubre el pago de personal contratado por los subcontratistas del afianzado o a personas vinculadas por éste en contratos diferentes al laboral.
- 2.11. Salvo convenio expreso, las cláusulas penales o multas impuestas al afianzado, las cuales serán de su cargo exclusivo.

## 3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados, se hará constar en las condiciones particulares. La vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, no excederá en ningún caso, el valor asegurado que se estipula en las condiciones particulares de ésta póliza. Es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

## 5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La aseguradora otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el tomador y el asegurado o beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	DOOI
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	DOOI

## 6. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1066 de C de Co.

El no pago de la prima produce la terminación automática del contrato de seguro, según el artículo 1068 del Código de Comercio.

## 7. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

La presente póliza no expirará por revocación unilateral.

## 8. SINIESTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado o beneficiario, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

### 8.1 Obligaciones en Caso de Siniestros

8.1.1 El asegurado o beneficiario debe avisar a la aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del tomador afianzado, y abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclare las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento del contrato.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

### 8.2 Pago de la Indemnización

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1110 del Código de Comercio la indemnización podrá ser pagada en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción del asegurador.

En caso de que la aseguradora opte por el pago de la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el afianzado acepta la designación del nuevo contratista que haga la aseguradora y la cesión del contrato a favor de ella o de quien designe.

El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta (5ª), así como de cualquier otra obligación o garantía a cargo del afianzado o del asegurado o beneficiario que por su naturaleza constituya una garantía en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, generará las sanciones previstas en dicha disposición legal así como en las que le sean concordantes.

## 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el asegurado o beneficiario haya obtenido del afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

## 10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma conforme a lo establecido en el artículo 1079 de Código de Comercio. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

## 11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe en todos los derechos del asegurado o beneficiario contra el afianzado.

El asegurado o beneficiario no puede renunciar, en ningún momento, a sus derechos contra el afianzado y si lo hiciera, perderá el derecho a la indemnización.

El afianzado reembolsará a la Compañía cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectuó el pago. La Compañía, conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

## 12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	DOOI
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	DOOI

**13. PROHIBICION DE TRANSFERIR**

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la aseguradora. En caso de incumplimiento de ésta obligación, el amparo terminará automáticamente y la aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. VIGILANCIA E INSPECCION**

La aseguradora quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la aseguradora podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

**15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

**16. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, la compañía podrá expedir un certificado de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el afianzado y el asegurado beneficiario.

**17. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

**18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la Republica de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2.0



COMPañÍA  
ASEGURADORA FIRMA  
AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D00 I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00 I

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.



Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

RECIBO DE CAJA N°. 2300012094

SUCURSAL COLOMBIA		FECHA DE PAGO 20/10/2023		
RECIBIDO DE: 319153274 BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA		NIT o C.C. 8301266453		
LA SUMA DE:		<b>COP 4.623.204,00</b>		
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS COLOMBIANOS				
POR CONCEPTO DE: PAGA POLIZA 155634, CERTIFICADO 4110074462,				
FORMA DE PAGO	MONEDA	CHEQUE/TARJETA/ BOLETA	ENTIDAD	VALOR
PAYU	COP	20/10/2023		COP 4.623.204,00
			<b>Total</b>	<b>COP 4.623.204,00</b>

ESTE RECIBO NO REPRESENTA ACEPTACION DEL CHEQUE O TARJETA DE CREDITO POR PARTE DE LA COMPAÑIA, HASTA TANTO EL BANCO CONFIRME EL PAGO RESPECTIVO.  
EN CONSECUENCIA, EN CASO DE DEVOLUCION DEL DOCUMENTO, SE ENTENDERA QUE LA OBLIGACION NO HA SIDO PAGADA.

N° Transacción: 23166012

Pago automático



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/10/2023	BOGOTA	10	155634	4110074721	Disminución de vigencia	1	1/2

<b>TOMADOR</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC				<b>NIT</b>	8301266453		
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.			<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154		<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.
<b>GARANTIZADO</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC				<b>NIT</b>	8301266453		
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.			<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154		<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.
<b>ASEGURADO</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.				<b>NIT</b>	8300531053		
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 72 NO. 12 - 65 OFICINA 503 (110861) BOGOTA, D.C. -			<b>TELÉFONO</b>			<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.

**OBJETO:**  
OBJETO DE LA MODIFICACION:  
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA INICIO DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO SEGUN CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO .  
TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA .  
\*\*\*\*\*  
OBJETO DE CONTRATO:  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N.1191- 2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCION DE SOFTWARE QUE PERMITA A LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART Y AL FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP, REGISTRAR, COMPARTIR, PROCESAR Y EXPONER LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS A SU CARGO Y QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROYECTOS. Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.  
ASEGURADO /BENEFICIARIO FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ NIT 830.053.105-3 , Y KFW, FRANKFURT AM MAIN.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	302,013,902.60	11/10/2023	11/10/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	75,503,475.65	11/10/2023	11/10/2027
Calidad del bien o servicio	302,013,902.60	11/10/2023	11/10/2025

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas			2023		Hasta las 24:00 Horas		
679,531,280.85	0.00	679,531,280.85	11	10	2023	11	10	2027		

TRM 1.00	Prima Neta:\$ 969,092.28	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 186,027.53	Total a pagar: \$ 1,165,119.81
----------	--------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	2447	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001513884	Usuario de Autorización	MCO9001513884	Usuario de Expedición	MCO9001513884
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

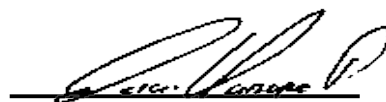
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPARTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal



Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/10/2023	BOGOTA	10	155634	4110074721	Disminución de vigencia	1	2/2



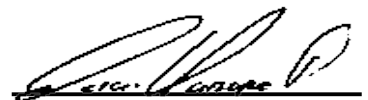
(415)7709998292888(8020)001556340000094110074721(3902)00000116511981

Referencia de Pago :  
001556340000094110074721

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMPARTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Segurexpo - Representante Legal



Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha





Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

## PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.  
No Somos Grandes Contribuyentes.  
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9  
Calle 72 n° 6-44 piso 12, Bogotá.  
Tel: (571) 326 69 69  
Fax: (571) 211 02 18  
segurexpo@segurexpo.com  
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/10/2023	BOGOTA	10	155634	4110074721	Disminución de vigencia	1	1/1

<b>TOMADOR</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>GARANTIZADO</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	<b>NIT</b>	8301266453
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 52 22 50 (110511) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.	<b>TELÉFONO</b>	+57 3484154
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		
<b>ASEGURADO</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.	<b>NIT</b>	8300531053
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 72 NO. 12 - 65 OFICINA 503 (110861) BOGOTA, D.C. -	<b>TELÉFONO</b>	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA, D.C.		

**COPIA PARA PAGO  
EN BANCOS  
NO NEGOCIABLE**

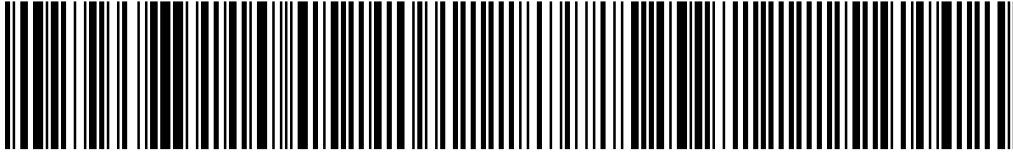
VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	11	10	2023	Hasta las 24:00 Horas	11	10	2027
679,531,280.85	0.00	679,531,280.85								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 969,092.28	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 186,027.53	Total a pagar: \$ 1,165,119.81
----------	---------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑÍA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	2447	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



{415}7709998292888(8020)00155634000094110074721(3902)00000116511981

Referencia de Pago :  
00155634000094110074721

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

## PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

### 1. AMPAROS

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR**, otorga al asegurado o beneficiario, los amparos que se consignan en la carátula de la póliza, con sujeción a la noción de cada uno de ellos.

#### AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios causados por el proponente afianzado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivaban del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado, en los términos de la propuesta.

#### AMPARO DE ANTICIPO

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios que se le causen, con motivo de la apropiación o uso incorrecto de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista afianzado, para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero y expresamente convenidos como tal por las partes.

#### AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista afianzado de las obligaciones que se le derivan del contrato celebrado. Este amparo **no** cubre el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

#### AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra el incumplimiento imputable al contratista afianzado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

#### AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Se ampara al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Tratándose de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo a los planos, proyecto, seguridad y firmeza de la estructura.

#### AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento, imputable al contratista afianzado, de las especificaciones o requisitos mínimos del bien o servicio, fijados en el contrato.

#### AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incorrecto funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista afianzado.

#### AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, previsto en el contrato afianzado.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D00I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00I

## 1.9 OTROS AMPAROS

Se ampara al asegurado o beneficiario contra los riesgos que se definan en las condiciones particulares o en anexos especiales de la póliza.

## 2. EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara:

- 2.1. La fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa legal de exoneración de responsabilidad del afianzado.
- 2.2. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del afianzado causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.3. Daños causados por el afianzado a los bienes o al personal del asegurado o beneficiario o a personas distintas de éste ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del afianzado.
- 2.4. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del afianzado de contratar otros seguros.
- 2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario.
- 2.6. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 2.7. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado o beneficiario como consecuencia del incumplimiento del afianzado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.
- 2.8. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el asegurado o beneficiario.
- 2.9. El incumplimiento del afianzado en el pago de prestaciones sociales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de carácter extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- 2.10. En el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no se cubre el pago de personal contratado por los subcontratistas del afianzado o a personas vinculadas por éste en contratos diferentes al laboral.
- 2.11. Salvo convenio expreso, las cláusulas penales o multas impuestas al afianzado, las cuales serán de su cargo exclusivo.

## 3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados, se hará constar en las condiciones particulares. La vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, no excederá en ningún caso, el valor asegurado que se estipula en las condiciones particulares de ésta póliza. Es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

## 5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La aseguradora otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el tomador y el asegurado o beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	DOOI
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	DOOI

## 6. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1066 de C de Co.

El no pago de la prima produce la terminación automática del contrato de seguro, según el artículo 1068 del Código de Comercio.

## 7. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

La presente póliza no expirará por revocación unilateral.

## 8. SINIESTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado o beneficiario, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

### 8.1 Obligaciones en Caso de Siniestros

8.1.1 El asegurado o beneficiario debe avisar a la aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del tomador afianzado, y abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclare las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento del contrato.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

### 8.2 Pago de la Indemnización

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1110 del Código de Comercio la indemnización podrá ser pagada en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción del asegurador.

En caso de que la aseguradora opte por el pago de la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el afianzado acepta la designación del nuevo contratista que haga la aseguradora y la cesión del contrato a favor de ella o de quien designe.

El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta (5ª), así como de cualquier otra obligación o garantía a cargo del afianzado o del asegurado o beneficiario que por su naturaleza constituya una garantía en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, generará las sanciones previstas en dicha disposición legal así como en las que le sean concordantes.

## 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el asegurado o beneficiario haya obtenido del afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

## 10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma conforme a lo establecido en el artículo 1079 de Código de Comercio. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

## 11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe en todos los derechos del asegurado o beneficiario contra el afianzado.

El asegurado o beneficiario no puede renunciar, en ningún momento, a sus derechos contra el afianzado y si lo hiciera, perderá el derecho a la indemnización.

El afianzado reembolsará a la Compañía cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectuó el pago. La Compañía, conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

## 12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	DOOI
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	DOOI

**13. PROHIBICION DE TRANSFERIR**

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la aseguradora. En caso de incumplimiento de ésta obligación, el amparo terminará automáticamente y la aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. VIGILANCIA E INSPECCION**

La aseguradora quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la aseguradora podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

**15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

**16. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, la compañía podrá expedir un certificado de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el afianzado y el asegurado beneficiario.

**17. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

**18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la Republica de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2.0



COMPAÑÍA  
ASEGURADORA FIRMA  
AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D00 I
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D00 I

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.



Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

RECIBO DE CAJA N°. 2300012507

SUCURSAL COLOMBIA	FECHA DE PAGO 26/10/2023			
RECIBIDO DE: 319153274 BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA	NIT o C.C. 8301266453			
LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS COLOMBIANOS	<b>COP 1.165.120,00</b>			
POR CONCEPTO DE: PAGA POLIZA 155634, CERTIFICADO 4110074721,				
FORMA DE PAGO	MONEDA	CHEQUE/TARJETA/ BOLETA	ENTIDAD	VALOR
PAYU	COP	26/10/2023		COP 1.165.120,00
<b>Total</b>				<b>COP 1.165.120,00</b>

ESTE RECIBO NO REPRESENTA ACEPTACION DEL CHEQUE O TARJETA DE CREDITO POR PARTE DE LA COMPAÑIA, HASTA TANTO EL BANCO CONFIRME EL PAGO RESPECTIVO.  
EN CONSECUENCIA, EN CASO DE DEVOLUCION DEL DOCUMENTO, SE ENTENDERA QUE LA OBLIGACION NO HA SIDO PAGADA.

N° Transacción: 23168627

Pago automático



[Cesce](#)[Seguros de Crédito](#)[Seguro de Cumplimiento](#)[Responsabilidad Civil](#)[Servicios](#)[Atención al cliente](#)[Cesce Colombia](#)[Servicios](#)[Consulta de Póliza](#)[Contacta con nosotros](#)[Red Comercial](#)[Cesce en el mundo](#)

## CONSULTA DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN LÍNEA

### Guía validación de Póliza Firma Digital según CIRCULAR 001/2021

Numero de póliza

155634

Numero de endoso

1

Fecha de expedición ¿Donde encuentro estos datos?

24/10/2023

Ramo

CUMPLIMIENTO

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse con la línea de atención al cliente: (+57 60 1) 326 69 69, extensiones 1164 ó 1159.
- Remitir un correo electrónico a cumplimiento@cesce.co

La verificación caducó. Vuelve a marcar la casilla de verificación.



No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Condiciones

Consultar

### PÓLIZA

#### Consulta de póliza

<b>Numero de póliza</b>	155634	<b>Endoso</b>	1
<b>Ramo</b>	10 - CUMPLIMIENTO	<b>Modalidad</b>	Póliza de cumplimiento a favor de particulares
<b>Fecha Expedición</b>	24/10/2023		
<b>Asegurado</b>	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.		
<b>Tomador</b>	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC		
<b>Fecha Inicio Vigencia</b>	11/10/2023	<b>Fecha fin Vigencia</b>	11/10/2027

Cesce  
**Asegurado**

Seguros de Crédito

Seguro de Cumplimiento

Responsabilidad Civil

Servicios

Atención al cliente

**Estado**

En vigor

**Pago**[Contacta con nosotros](#)[Red Comercial](#)[Cesce en el mundo](#)**Comunicación**

Noticias Cesce en Colombia

Sala de Prensa

Blog asesores de pymes

Noticias internacionales

**Productos**

Seguro de cumplimiento

Seguros de crédito

Seguro responsabilidad civil

Clausulados

**Servicios destacados**

Consulta de Póliza

Consulta de intermediario

Pago online

Formularios

At:

60 + 1 + 326 69 69

cesce@cesce.co

Red comercial

Cesce en el mundo

**Síguenos**

Textos legales Mapa web

**Cesce en el Mundo**

Brasil

Perú

Chile

México

España

Portugal

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A